



**RESUELVE RECURSO DE  
REPOSICIÓN DE FUNCIONARIO Y  
AFINA SUMARIO ADMINISTRATIVO  
QUE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO N°4.514 /**

**Quillón, 29 de agosto de 2022.-**

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N°4.068 de fecha 5 de agosto de 2022, que pone término a sumario administrativo instruido por Decreto Alcaldicio N°15 de fecha 4 de enero de 2022, y que aplica medida disciplinaria que indica al funcionario Sr. Hugo Ortiz Landaeta
2. Recurso de reposición presentado con fecha 16 de agosto de 2022 por el funcionario Sr. Hugo Ortiz Landaeta en contra del decreto alcaldicio referido en el punto 1 anterior, y por el cual solicita una medida disciplinaria de menor intensidad a la impuesta.
3. La Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente lo dispuesto en su Título V de la Responsabilidad Administrativa, arts. 139 y 140;
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante recurso de reposición citado en el apartado VISTOS, el funcionario don Hugo Ortiz Landaeta, solicita se le aplique una medida disciplinaria menor a la que le fue impuesta mediante Decreto Alcaldicio N°4.068 de fecha 5 de agosto de 2022, como consecuencia de sumario administrativo respectivo.
2. Que, para fundar su solicitud argumenta, en síntesis, que con su actuar nunca tuvo la intención de causar daño a los bienes municipales ni atentar contra la vida ni integridad de sus colegas, que el accidente ocurrido sólo fue debido a un descuido al no percatarse que el funcionario Sr. Ponce Concha, se encontraba en el vehículo siniestrado; añade, que debe considerarse su intachable conducta como funcionario, manifestada en que ha sido calificado en lista 1 en todos los procesos correspondientes según hoja de vida funcionaria que adjunta; asimismo, señala que la sanción aplicada, si bien se ajusta a la legalidad, es en extremo gravosa y le causaría, a su juicio, un daño moral, psicológico y financiero, toda vez que le priva de parte de sus remuneraciones teniendo obligaciones y compromisos contraídos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ALCALDÍA

Por lo anterior solicita acoger su recurso de reposición, y en consecuencia, aplicarle una medida disciplinaria menor a la ya notificada, conforme a las disposiciones legales que cita.

3. Que, examinados los argumentos vertidos, los antecedentes que obra en el expediente sumarial, la hoja de vida del funcionario, se acogerá parcialmente el recurso interpuesto, únicamente en cuanto se rebajará la sanción aplicada en el sentido de imponer al sumariado la sanción de multa de un 20% de su remuneración mensual, conforme con el art. 122 de la Ley 18.883.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, debe dejarse constancia que esta autoridad no comparte el argumento de que la sanción impuesta tenga la aptitud para causar daño moral, psicológico o material al funcionario, toda vez, que constituye una manifestación legítima de la potestad disciplinaria de la jefatura del servicio frente a infracciones a deberes funcionarios, comprobados fehacientemente a través de sumario administrativo, y de una entidad o gravedad tal que la sanción resulta proporcionada y ajustada a derecho.

**DECRETO:**

1. **ACOJASE PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado con fecha 16 de agosto de 2022 por el funcionario Sr. Hugo Ortiz Landaeta en contra del Decreto Alcaldicio N°4.068 de fecha 5 de agosto de 2022, y, en consecuencia, se resuelve, que se aplica al funcionario referido la medida disciplinaria de multa con privación del 20% de su remuneración mensual, dejando constancia de ella en la hoja de vida del funcionario mediante una anotación de demérito de cuatro puntos en el factor correspondiente, conforme a los arts. 120 letra b) y 122 de la Ley 18.883.
2. **NOTIFÍQUESE**, al funcionario recurrente personalmente del presente decreto alcaldicio, o en conformidad al art. 129 de la Ley 18.883.
3. **RIJA LA PRESENTE SANCIÓN**, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente decreto.
4. **COMUNIQUESE**, y remítase copia del presente decreto al Depto. de Recursos Humanos para que se proceda a anotar en la hoja de vida del funcionario lo resuelto en el punto 1 y para su registro en SIAPER de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

MPJ/efh

**DISTRIBUCIÓN:**

- SR. HUGO ORTIZ LANDAETA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ARCHIVO ALCALDÍA

- DEPTO. RECURSOS HUMANOS
- ASESORÍA JURÍDICA
- ARCHIVO SECMU